Bogotá D.C. 20 de julio de 2024

Doctor

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

**Referencia:** Radicación Proyecto de Ley ordinaria

En mi condición miembro del Congreso de la República y en el uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de Ley Ordinaria “**Por medio del cual se promociona el Turismo Comunitario en paz y Sostenible y se dictan otras disposiciones**”

Atentamente,

****

**JAMES MOSQUERA TORRES**

Representante a la Cámara

Circunscripción Chocó –Antioquia

**Proyecto de Ley Número\_\_\_ de 2024**

**“Por medio del cual se promociona el Turismo Comunitario en paz y Sostenible y se dictan otras disposiciones”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto:** La presente ley tiene por objeto crear un marco legal para promover, regular y fomentar el programa de turismo comunitario en paz y sostenible, garantizando la participación de las comunidades locales, la conservación del medio ambiente y el respeto por la diversidad cultural.

**Artículo 2. Principios:** El turismo comunitario en paz y sostenible se regirá por los siguientes principios:

1. Participación Comunitaria
2. Sostenibilidad Ambiental
3. Respeto por la Diversidad Cultural
4. Inclusión y Equidad
5. Desarrollo Económico Local
6. Enfoque Diferencial
7. Enfoque territorial,
8. Turismo en paz

**Artículo 3. Creación del Programa Nacional de Turismo Comunitario y Sostenible:** Créase el Programa Nacional de Turismo Comunitario en Paz y Sostenible, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objetivo de diseñar, coordinar e implementar políticas y programas que promuevan el turismo comunitario y sostenible en todo el territorio.

**Artículo 4. Desarrollo del programa**: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con otras entidades competentes, desarrollará e implementará proyectos específicos que fomenten el turismo comunitario, asegurando el apoyo técnico, financiero y administrativo necesario para su éxito. Estos proyectos deberán ser evaluados y ajustados periódicamente para asegurar su efectividad y sostenibilidad.

**Artículo 5. Registro:** Créase el Registro de Organizaciones de Base Comunitaria (OBC) en el turismo, en el cual deberán inscribirse todas las asociaciones, cooperativas, corporaciones, pre-cooperativas, asociaciones mutuales, redes colaborativas, mesas o comités de turismo definidos dentro de las juntas de acción comunal, consejos comunitarios, resguardos indígenas y cualquier otra forma de agrupación colectiva local y organizada.

Estas organizaciones deben estar integradas por varias iniciativas o emprendimientos que operen y ofrezcan servicios o experiencias turísticas en sus territorios o que estén vinculadas a proyectos de turismo comunitario en paz y sostenible.

La inscripción en este registro será un requisito indispensable para acceder a los incentivos y beneficios previstos en esta ley.

**Artículo 6. Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Turismo Comunitario:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar incentivos fiscales y financieros a las comunidades que desarrollen proyectos de turismo comunitario y sostenible, incluyendo:

a) Exenciones de impuestos sobre la renta para ingresos generados por actividades turísticas comunitarias.

b) Acceso a líneas de crédito preferenciales.

c) Subvenciones para proyectos de infraestructura turística sostenible.

**Artículo 7. Capacitación y Asistencia Técnica:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) otras entidades, ofrecerán programas de capacitación y asistencia técnica a las comunidades para el desarrollo y gestión de proyectos de turismo comunitario en paz y sostenible.

**Parágrafo:** El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) desarrollará programas educativos con el propósito de capacitar a las personas en hotelería y turismo, incluyendo la conversión de viviendas en hoteles, posadas, glamping u otras modalidades adecuadas para recibir turistas locales y extranjeros. Asimismo, estos programas abarcarán la formación en otros tipos de negocios dentro de la cadena de valor del sector turístico.

**Artículo 8. Protección de los Recursos Naturales y Culturales:** Los proyectos de turismo comunitario en paz y sostenible deberán implementar medidas para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, incluyendo planes de manejo ambiental y programas de educación y sensibilización.

**Artículo 9. Promoción de la Diversidad Cultural**: El Estado promoverá la valorización y difusión de la diversidad cultural de las comunidades locales a través del turismo comunitario y sostenible, garantizando el respeto y la preservación de las tradiciones y costumbres locales.

**Artículo 10. Financiación:** El Gobierno Nacional asignará los recursos necesarios para la implementación de esta ley en el Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 11. Informe:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentará un informe anual al Congreso de la República sobre el avance y resultados del Programa Nacional de Turismo Comunitario en Paz y Sostenible, incluyendo indicadores de impacto económico, social y ambiental.

**Artículo 12. Reglamentación:** El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley, estableciendo las normas de calidad y sostenibilidad que deberán cumplir los proyectos de turismo comunitario y sostenible, incluyendo criterios de gestión ambiental, responsabilidad social y calidad de los servicios turísticos y podrá imponer un marco de sanciones en caso de incumplimiento.

**Artículo 13. Vigencia:** Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

**JAMES MOSQUERA TORRES**

Representante a la Cámara

Circunscripción Chocó –Antioquia

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente exposición de motivos está compuesta por seis (6) apartes:

1. **OBJETO**
2. **JUSTIFICACIÓN**
3. **MARCO NORMATIVO**
4. **CONCLUSIONES DEL AUTOR**
5. **COMPETENCIA DEL CONGRESO**
6. **CONFLICTO DE INTERÉS**

**I. OBJETO**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer un marco legal integral que promueva y apoye el desarrollo del turismo comunitario en paz y sostenible. Buscando incentivos y asistencia técnica a las comunidades locales, asegurando la conservación del medio ambiente y el respeto por la diversidad cultural, con el fin de fortalecer el desarrollo económico y social de las regiones involucradas.

**II. JUSTIFICACIÓN**

El Gobierno Nacional ha implementado reiteradas iniciativas para promover el turismo comunitario. A través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), se han desarrollado políticas y estrategias enfocadas en el turismo sostenible, incluyendo el turismo comunitario como componente clave. Asimismo, estas políticas buscan fomentar prácticas turísticas que respeten el medio ambiente y las culturas locales, promoviendo el desarrollo económico de las comunidades. **Además,** se han centrado en fortalecer las capacidades de las comunidades locales para gestionar y desarrollar proyectos de turismo comunitario.

**Igualmente,** se han llevado a cabo programas mediante la colaboración con organizaciones internacionales y entidades de cooperación para financiar y apoyar proyectos de turismo comunitario. Estos proyectos suelen incluir la mejora de infraestructura turística, la capacitación en gestión turística y la promoción de destinos comunitarios.

**Por su parte,** el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) ha financiado diversos proyectos de turismo comunitario, proporcionando recursos para el desarrollo de infraestructuras, la capacitación de actores locales y la promoción de destinos turísticos comunitarios. **De igual forma**, ha creado una red que agrupa a las diversas iniciativas de turismo comunitario en el país, con el fin de intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas. **Además,** esta red busca fortalecer la comercialización conjunta y el acceso a mercados.

**Adicionalmente,** ProColombia, la entidad encargada de la promoción del turismo en el país, ha incluido el turismo comunitario en sus campañas de promoción internacional y nacional, destacando la riqueza cultural y natural de las comunidades locales.

**Simultáneamente**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) ha implementado programas de certificación de calidad turística que incluyen criterios específicos para el turismo comunitario. Esto tiene como objetivo asegurar que las iniciativas comunitarias cumplan con estándares de calidad y sostenibilidad, mejorando su competitividad y atractivo.

El turismo comunitario es crucial porque promueve el desarrollo sostenible, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades locales. **Además**, fomenta la preservación cultural al mantener vivas las tradiciones y el patrimonio cultural de las comunidades, genera empleo y mejora la calidad de vida, y empodera a las comunidades fomentando la participación y la organización comunitaria, permitiéndoles gestionar sus recursos y destinos turísticos.

**Según** el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se han llevado a cabo diversos programas para impulsar el turismo comunitario en Colombia. Estos programas incluyen el desarrollo de lineamientos de política pública, convocatorias para el impulso al turismo comunitario, capacitación y formación a comunidades, y la propuesta de una Red de Turismo Comunitario para conectar y fortalecer estas iniciativas en todo el país (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2022).

**Por lo tanto**, es importante convertir en ley el turismo comunitario para proporcionar un marco legal y regulatorio que garantice la protección y promoción de estas iniciativas, asegurar la sostenibilidad y continuidad a largo plazo, y facilitar la obtención de financiación. Las fuentes de financiación pueden incluir fondos públicos, cooperación internacional, inversión privada y aportes comunitarios (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2022).[[1]](#footnote-1)

**En este contexto**, el turismo comunitario y sostenible representa una oportunidad única para promover el desarrollo económico local, preservar el medio ambiente y fortalecer la identidad cultural de las comunidades en Colombia. Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco legal que fomente y regule el turismo comunitario en paz y sostenible, garantizando la participación activa de las comunidades locales y la protección de los recursos naturales.

**Conforme** a la Ley 1558 de 2012, el desarrollo turístico en Colombia debe respetar y preservar los recursos naturales y culturales, garantizando que sus beneficios se mantengan para las futuras generaciones. Un elemento esencial para lograr este objetivo es la determinación de la capacidad de carga de las áreas turísticas. **Además**, el enfoque del desarrollo sostenible en el turismo se articula en torno a tres pilares básicos: la protección ambiental, el desarrollo social y el crecimiento económico.

**En relación con** los Lineamientos de Política para el Desarrollo del Turismo Comunitario en Colombia, esta modalidad se caracteriza por la gestión de servicios turísticos por parte de comunidades organizadas. Estas comunidades no solo participan activamente en la oferta turística, sino que también se benefician y se integran en todos los eslabones de la cadena productiva del turismo, asegurando un impacto positivo en términos económicos, sociales y culturales.

**Por su parte**, la Organización Mundial del Turismo (OMT) define el turismo sostenible como aquel que toma plenamente en cuenta las repercusiones económicas, sociales y medioambientales actuales y futuras. Este tipo de turismo tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los visitantes, la industria turística, el entorno y las comunidades anfitrionas. Este enfoque integral busca asegurar que el turismo contribuya al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos para las generaciones venideras.

**Ahora bien,** la Ley 2068 de 2020, “Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 17, establece la definición del turismo comunitario y señala que el gobierno nacional debe desarrollar acciones para fortalecer su participación. El artículo expresa lo siguiente:

*“ARTÍCULO 17. TURISMO COMUNITARIO RURAL. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, impulsará el turismo comunitario rural mediante acciones que permitan fortalecer la participación de las comunidades organizadas, el acceso a incentivos, su oferta de servicios turísticos y su vinculación a la cadena de actores del ámbito económico, social, cultural y ecológico del sector turismo.”*

**No obstante,** para asegurar un impacto sostenible y duradero, es necesario establecer un marco legal integral que promueva y apoye el desarrollo del turismo comunitario de manera más efectiva y constante. Este marco legal debe trascender los programas de gobierno temporales, ya que estos pueden limitar los recursos y dificultar la llegada de apoyos a las comunidades más necesitadas.

**Asimismo,** el turismo comunitario ofrece una forma viable de reactivar las economías locales, especialmente en regiones con recursos económicos limitados o excluidas. Promover esta modalidad permite a las comunidades crear empleos y generar nuevas formas de ingresos, fortaleciendo así la economía local.

**Además,** al involucrar a las comunidades locales en la gestión de los recursos turísticos, se promueve una mayor conciencia y responsabilidad hacia la conservación del medio ambiente. Esto asegura un uso sostenible de los recursos naturales, protegiendo la biodiversidad y los ecosistemas locales.

**El turismo comunitario fomenta** la preservación y valorización de las culturas locales. Involucrar a las comunidades en actividades turísticas ayuda a mantener vivas las tradiciones y costumbres, fortaleciendo el tejido social y cultural.

**Establecer un marco legal sólido** para el turismo comunitario implica también la mejora de infraestructura y servicios en las regiones turísticas. Esto no solo beneficia a los visitantes, sino que mejora la calidad de vida de los residentes locales.

**La creación de una ley** que establezca un marco legal para el turismo comunitario y sostenible es esencial para garantizar un desarrollo económico, social y ambiental equilibrado en Colombia. Este enfoque no solo permitirá una distribución equitativa de los beneficios del turismo, sino que también asegurará la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades locales**. Es, por tanto**, una herramienta clave para el desarrollo inclusivo y sostenible del país.

En el año 2018, la Fundación Paz y Reconciliación- Pares y la Universidad Externado de Colombia, realizaron un estudio llamado Invirtiendo en el futuro, Suplemento de construcción de paz para el sector de turismo en Colombia[[2]](#footnote-2), en el cual desarrollaron ocho estrategias para la Construcción de Paz desde el Turismo Comunitario, las cuales fueron:

* ***Programas de promoción y apoyo al emprendimiento:*** *Llevan a contribuir al desarrollo socioeconómico de las regiones para garantizar la sostenibilidad de los negocios y la generación de nuevas oportunidades en torno al turismo.*
* ***Programas para ser un referente de paz en el territorio:*** *Invita actuar y a plantear estrategias de visibilización en pro de la construcción de paz, que invitan a empresas del sector a preocuparse y a poner en sus agendas de responsabilidad social acciones alineadas con el contexto del posconflicto.*
* ***Programas con enfoque de turismo comunitario:*** *Reconoce que es importante que se desarrollen relaciones de confianza y apoyo de iniciativas de emprendimiento y comercialización de las comunidades tanto por parte de las empresas como de entidades públicas (la empresa puede apoyar la promoción de estos espacios).*
* ***Programas de promoción de la formalización:*** *Promueve el apoyo a la formalización de los trabajadores o los emprendimientos de la comunidad. Vale la pena mencionar que la formalización no es una responsabilidad del sector* per se*, sino que corresponde a un esfuerzo adicional en aras de contribuir al desarrollo económico de comunidades priorizadas en el posconflicto.*
* ***Programas de desarrollo de proveedores:*** *Busca generar encadenamientos a partir de la actividad empresarial, en la que se haga una revisión exhaustiva de la oferta en el territorio, determinando, entre otras, qué actividades pueden ser incluídas en la cadena de valor.*
* ***Programas para resaltar la paz como valor agregado del destino:*** *Invita a la empresa a actuar con este enfoque tanto en la zona/destino turístico priorizado en el postconflicto como en el marco de corredores turísticos, de manera que se articule con otras empresas o aumentan su presencia en diferentes zonas turísticas con características similares desde el punto de vista de la paz.*
* ***Promoción y consolidación de veedurías ambientales:*** *Busca promover la conformación de grupos de personas encargadas de velar por el correcto uso de los territorios de paz que pueden ser conformados por gobiernos locales y sociedad civil y capacitados por empresas e instituciones que trabajan en la conservación del medio ambiente.*
* ***La inclusión de la construcción de paz como objetivo estratégico de la empresa:*** *Establece que la empresa debe jerarquizar sus áreas de intervención en función de sus líneas estratégicas, de su impacto y de sus capacidades técnicas y económicas para llevarlas a cabo.[[3]](#footnote-3)*

**Por ello,** esta iniciativa legislativa busca convertir el programa de turismo comunitario en Ley de la República. **De este modo,** se fortalecerá su implementación y no dependerá del gobierno en el poder. **Esta ley** impulsará la reactivación de las comunidades, permitiendo que las zonas afectadas por el conflicto se involucren activamente. **Además**, contribuir al desarrollo socioeconómico de las regiones garantizará la sostenibilidad de los negocios y abrirá nuevas oportunidades en el ámbito del turismo.

Durante el foro “Construyendo caminos hacia la paz a través del Turismo Sostenible en Colombia”, realizado el 2 de octubre de 2023, el rector de la Universidad Externado de Colombia, el doctor Hernando Parra Nieto expresó:

*“El turismo se constituye en una herramienta ideal para el establecimiento de la paz en los distintos territorios de nuestra geografía, al ser un verdadero catalizador de oportunidades para las personas. Propicia que visitantes y turistas de todo el mundo tengan interés en explorar lugares de nuestro país que, anteriormente y como consecuencia del conflicto armado interno, no eran de libre acceso. Razón por la cual, es imperativo que nuestro Estado se enfoque en la debida promoción y atención de esta actividad.” [[4]](#footnote-4)*

**El turismo juega un papel fundamental** en la construcción de una cultura de paz a partir de los procesos de reconciliación

El Gobierno Nacional, en cumplimiento de sus competencias según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 300 de 1996, ha formulado el Plan Sectorial de Turismo como una política pública dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación. El Plan Sectorial de Turismo, está pensando en una cultura para la paz, para las comunidades históricamente excluidas. Por ello, sus programas buscan impulsar el turismo comunitario, con programas adelantados como:

***Programa de Derecho al Disfrute del Tiempo Libre a Través del Turismo****: Este programa busca democratizar el acceso al turismo, garantizando que todas las personas, independientemente de su condición económica, puedan disfrutar de actividades turísticas que promuevan el bienestar y la calidad de vida​.*

***Programa de Territorios Turísticos de Paz****: Enfocado en regiones afectadas por el conflicto armado, este programa utiliza el turismo como herramienta para la construcción de una cultura de paz y la dinamización de economías locales. Se promueve la función social del turismo, fortaleciendo las capacidades de las comunidades para gestionar sus recursos y destinos turísticos de manera sostenible​*

***Programa Nacional de Calidad Turística****: Implementa criterios específicos para el turismo comunitario, asegurando que las iniciativas comunitarias cumplan con estándares de calidad y sostenibilidad, mejorando así su competitividad y atractivo.*

***Red de Turismo Comunitario****: Creada para agrupar diversas iniciativas de turismo comunitario, esta red facilita el intercambio de experiencias y buenas prácticas, fortaleciendo la comercialización conjunta y el acceso a mercados.[[5]](#footnote-5)*

Convertir el turismo comunitario en ley proporcionaría un marco legal y regulatorio que garantice la protección y promoción de estas iniciativas, asegurando su sostenibilidad y continuidad a largo plazo. La institucionalización de este tipo de turismo permitiría una distribución más equitativa de los beneficios turísticos, promoviendo la inclusión social y económica. Además, establecer un marco legal integral aseguraría que los recursos necesarios lleguen de manera más efectiva a las comunidades, superando las limitaciones de los programas temporales de gobierno​.

Impulsar el turismo comunitario mediante la creación de un marco legal específico es esencial para promover un desarrollo económico sostenible, inclusivo y respetuoso con el medio ambiente y las culturas locales en Colombia. Este enfoque no solo fortalece las economías locales, sino que también contribuye significativamente a la conservación del patrimonio natural y cultural del país, garantizando beneficios a largo plazo para las comunidades y el entorno.

### Cifras del Sector Turístico en 2023

### Según la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), **Colombia experimentó un incremento significativo en el número de visitantes no residentes en 2023, alcanzando un total de 5’869.869.** Esto no solo superó la meta proyectada de 5.2 millones establecida en el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026, sino que también marcó un récord comparado con los años anteriores. **Este aumento refleja la recuperación y el robusto crecimiento del sector después de períodos desafiantes, probablemente influenciados por la pandemia de COVID-19.**

**Además,** el año 2023 mostró un aumento del 24.3% en comparación con 2022 y un impresionante 173.6% sobre 2021, lo cual indica una fuerte recuperación y crecimiento continuo. **Por otro lado, el** aumento del 29.6% sobre 2019 destaca cómo el turismo ha sobrepasado los niveles pre-pandemia.

**Por su parte,** los visitantes en 2023 incluyeron una amplia gama de grupos: extranjeros sin contar venezolanos, colombianos residentes en el exterior, venezolanos de vacaciones, y pasajeros de cruceros. Esta diversidad sugiere que Colombia atrae a una variedad de turistas por distintos motivos, lo cual fortalece el sector turístico.

**En este contexto,** dado el éxito en atraer turistas internacionales y el interés en experiencias más auténticas y locales, hay una oportunidad significativa para promover el turismo comunitario. Esto no solo podría expandir las opciones turísticas del país, sino también preservar y celebrar la rica diversidad cultural y natural de Colombia.

**Adicionalmente,** el turismo comunitario tiene el potencial de distribuir los beneficios económicos de manera más equitativa entre las comunidades locales. Esto puede conducir a un desarrollo más sostenible y reducir las desigualdades regionales al generar empleo y oportunidades de negocio en áreas menos desarrolladas.

**Asimismo,** al fomentar un turismo que está en armonía con la vida local y el entorno, Colombia puede garantizar la sostenibilidad a largo plazo de sus recursos turísticos. Esto es especialmente crucial para la conservación de sus ecosistemas únicos y la biodiversidad.

**Por otro lado,** fortalecer el turismo comunitario podría mejorar aún más la imagen de Colombia como un destino turístico responsable y atractivo en el ámbito internacional. Esto puede atraer a un segmento de mercado que valora las experiencias auténticas y sostenibles.

Un estudio realizado por Ostelea Tourism Management School, sobre el turismo el turismo comunitario un acercamiento a la realidad de colombia y perú, elaborado por Elaborado por el Dr. Raúl Travé. El cual estableció que:

*El turismo comunitario en Colombia ha sido destacado como una herramienta eficaz para la mejora de la vida económica y social de las comunidades locales, especialmente aquellas de origen indígena. Este tipo de turismo se basa en la protección del patrimonio cultural y ecológico y en la apropiación por parte de las comunidades indígenas de los beneficios generados por la actividad turística, lo que permite a estas comunidades ir más allá de la economía campesina tradicional y participar activamente en el sector turístico.*

*Las iniciativas de turismo comunitario en Colombia han estado respaldadas por políticas desde al menos el año 2012, con un enfoque en cumplir objetivos de desarrollo sostenible y mejorar la competitividad del sector turístico comunitario. Además, se han implementado lineamientos que incluyen la educación de calidad, el trabajo decente y el crecimiento económico, la reducción de las desigualdades, y el desarrollo de infraestructura y conectividad​.*

*El turismo comunitario también se presenta como un mecanismo para promover la paz y el desarrollo sostenible, lo que se evidencia en iniciativas como el Centro Ecoturístico y Arqueológico “El Carlos” en Antioquia, donde ex miembros de la guerrilla y de las fuerzas paramilitares trabajan juntos en su gestión​. Además, la oferta de turismo comunitario se complementa con la promoción de rutas y recursos locales, como la ruta del “Sombrero Vueltiao” y la “Etno-Aldea Turística Tambo Wassi Putumayo”​.[[6]](#footnote-6)*

Estas políticas y proyectos evidencian la importancia de desarrollar y fortalecer el turismo comunitario como estrategia para el desarrollo económico, la inclusión social y la conservación cultural y ambiental en Colombia*.*

**En conclusión,** el impresionante crecimiento en el número de turistas que visitaron Colombia en 2023 abre la puerta para considerar el fortalecimiento del turismo comunitario como un pilar clave para continuar este desarrollo. Diversificar hacia un turismo que involucre más directamente a las comunidades no solo beneficiará económicamente a esas áreas, sino que también contribuirá a un modelo de turismo más inclusivo y sostenible

**Finalmente,** integrar el turismo comunitario en la estrategia nacional podría ayudar a Colombia a alcanzar varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo aquellos relacionados con la reducción de la pobreza, el trabajo decente y el crecimiento económico, la reducción de desigualdades, y la vida de ecosistemas terrestres.

**III.** **MARCO NORMATIVO**

**Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo**:

* + Esta ley establece el marco general para el desarrollo del turismo en Colombia, incluyendo disposiciones sobre el fomento y la regulación del turismo comunitario. Promueve la participación de las comunidades locales en el desarrollo turístico y busca garantizar que los beneficios del turismo se distribuyan equitativamente.

**Ley 1558 de 2012 - Reforma a la Ley General de Turismo**:

* + Esta ley modifica y adiciona disposiciones a la Ley 300 de 1996. Introduce conceptos como el turismo sostenible y el ecoturismo, y establece mecanismos para la promoción de estos tipos de turismo, incluyendo el turismo comunitario. Además, refuerza la importancia de la protección ambiental y cultural en el desarrollo turístico.

**Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo**:

* + Este decreto compila y organiza las normas relacionadas con el sector turismo, incluyendo las que promueven el turismo comunitario. Regula aspectos como la calidad de los servicios turísticos, la sostenibilidad y la protección de los recursos naturales y culturales.

**Política Nacional de Turismo 2018-2022**:

* + Aunque no es una ley, esta política establece lineamientos y estrategias para el desarrollo del turismo en Colombia, con un fuerte énfasis en el turismo sostenible y comunitario. Busca fortalecer la participación de las comunidades locales en la actividad turística y fomentar el desarrollo económico local.

**Resolución 0411 de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**:

* + Establece las condiciones y requisitos para la creación y funcionamiento de los Prestadores de Servicios Turísticos Comunitarios. Define el turismo comunitario y establece lineamientos para su desarrollo sostenible y participativo.

**Ley 2068 de 2020 - Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones**:

* + Esta ley introduce cambios significativos en la regulación del turismo en Colombia, incluyendo medidas específicas para promover el turismo comunitario y sostenible. Establece incentivos y apoyos para proyectos de turismo comunitario y refuerza la protección de los recursos naturales y culturales.

Estas leyes y normativas proporcionan un marco legal que facilita y regula el desarrollo del turismo comunitario en Colombia, promoviendo la participación activa de las comunidades locales y garantizando la sostenibilidad y la equidad en la distribución de los beneficios turísticos.

**IV.CONCLUSIONES DEL AUTOR**

El turismo comunitario fomenta el orgullo cultural y la preservación de las tradiciones y costumbres locales, permitiendo a los turistas experimentar la vida cotidiana y las prácticas culturales de las comunidades anfitrionas. Además, esta modalidad de turismo tiende a ser más respetuosa con el medio ambiente, dado que las comunidades locales tienen un interés directo en la conservación de sus recursos naturales para las generaciones futuras.

Asimismo, el turismo comunitario promueve la inclusión y el empoderamiento de las comunidades locales, especialmente de grupos vulnerables como mujeres y jóvenes, al permitirles participar activamente en la industria turística. Esta forma de turismo también ofrece a los visitantes la oportunidad de aprender sobre la vida rural, la biodiversidad y los desafíos ambientales y sociales que enfrentan las comunidades, fomentando una mayor conciencia y responsabilidad global.

Le apostamos a esta iniciativa legislativa, con el objetivo de que no sea solo un programa de gobierno, sino que se convierta en una política de Estado, para fortalecer la dimensión de paz socioeconómica en territorios prioritarios. Para ello, es crucial establecer programas de educación y apoyo al emprendimiento, promoviendo la inclusión en la cadena de valor y la empleabilidad local. Estos programas deben comprometerse con el desarrollo de la zona de operación, facilitando que los pobladores adquieran conocimientos en turismo y ofrezcan servicios de calidad.

El turismo comunitario puede ser una estrategia efectiva para visibilizar iniciativas de paz y promover la responsabilidad social empresarial. Fomentar el empleo y la redistribución de ingresos en zonas afectadas por el conflicto es fundamental para desarrollar relaciones de confianza y apoyar emprendimientos locales enfocados en el turismo sostenible y la preservación del hábitat natural. La formalización de estos emprendimientos, a través de capital semilla, planes padrino y capacitación técnica, debe alinearse con programas estatales para evitar la duplicidad de esfuerzos.

Es esencial identificar y fortalecer proveedores locales, especialmente aquellos que sean víctimas del conflicto armado o excombatientes, promoviendo su formalización y capacitación. De esta manera, se generan encadenamientos productivos en territorios priorizados y se fomenta la inclusión dentro de la cadena de valor.

Promover destinos turísticos de paz, que incluyan museos, monumentos y eventos relacionados con la paz, representa una oportunidad para aprovechar la creciente demanda del turismo de paz. Además, la creación y divulgación de actividades de memoria histórica ayudan a preservar el patrimonio local y fortalecer el tejido social y la cultura de paz.

Para asegurar el éxito de estas iniciativas, es necesario capacitar a los habitantes locales para que actúen como veedores ambientales, con el apoyo de gobiernos locales y empresas del sector. Articular políticas de responsabilidad social con el acuerdo de paz refuerza el rol de las compañías en el posconflicto, promoviendo el turismo comunitario como una herramienta clave para la construcción de paz y el desarrollo de las comunidades locales afectadas por el conflicto armado en Colombia.

Esta legislación busca no solo fortalecer el sector turístico, sino también contribuir significativamente a la cohesión social, la paz y el desarrollo sostenible en las regiones más vulnerables del país.

**V**. **COMPETENCIA DEL CONGRESO.**

**CONSTITUCIONAL:**

**ARTÍCULO 114**. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes:

**ARTÍCULO 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

**1**. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

**2**. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.

**3.** Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuar, con la determinación de los recursos

y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.

1. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.

**LEGAL**:

**LEY 3 DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO 2º** Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:

Comisión Primera.

Compuesta por diecinueve (19) miembros en el Senado y treinta y cinco (35) en la Cámara de Representantes, conocerá de: reforma constitucional; leyes estatutarias; organización territorial; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales; asuntos étnicos.

**VI. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones: Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Acto Legislativo no generaría conflictos de interés para los congresistas, en razón de que el programa de turismo comunitario está diseñado para beneficiar a las comunidades locales, promoviendo el desarrollo sostenible, la conservación del medio ambiente y el respeto por la diversidad cultural. Este enfoque colectivo y comunitario asegura que los beneficios del programa se distribuyan equitativamente entre las comunidades, sin favorecer intereses particulares de los congresistas.

Además, la ley establece claramente que cualquier posible conflicto de interés debe ser evaluado en términos de beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas. En este caso, el programa de turismo comunitario se enfoca en el desarrollo local y no ofrece beneficios directos a los legisladores, el programa en mención no proporcionaría ventajas personales que pudieran considerarse como conflicto de interés.

Por tanto, la creación y promoción de este programa se alinea con los principios de transparencia y equidad, asegurando que su implementación se realice sin perjuicio de los intereses colectivos de las comunidades involucradas.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

*“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.*

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

“*Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

1. *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

*b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*

*c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”*

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

Atentamente,

**JAMES MOSQUERA TORRES**

Representante a la Cámara

Circunscripción Chocó –Antioquia

1. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2022). Estrategia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Viceministerio de Turismo, Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/programas-de-turismo-comunitario/ppt-programa-turismo-comunitario/12-07-2022-estrategia-nacional-turismo-comunitario-2018-2022.pdf.aspx>. [↑](#footnote-ref-1)
2. PARES. (2018). Invirtiendo en el futuro. Suplemento de construcción de paz para el sector de turismo en Colombia. No. 1. Fundación Paz & Reconciliación. Bogotá, Colombia. <https://e7c20b27-21c2-4f2b-9c38-a1a16422794e.usrfiles.com/ugd/e7c20b_3d14a1b9178244fd9b06905b0cfb1072.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.pares.com.co/post/el-aporte-del-sector-de-turismo-a-la-construcci%C3%B3n-de-paz> [↑](#footnote-ref-3)
4. Foro: Construyendo caminos hacia la paz a través del Turismo Sostenible en Colombia, Universidad Externado de Colombia. <https://www.uexternado.edu.co/administracion-de-empresas-turisticas-y-hoteleras/el-turismo-sostenible-y-su-rol-en-la-construccion-de-la-paz-en-colombia/> [↑](#footnote-ref-4)
5. PLAN SECTORIAL DE TURISMO 2022, 2026. Turismo en armonía con la vida- <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/05022023_Plan_Sectorial_Turismo.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. PERSPECTIVA GENERAL 01 DEL TURISMO COMUNITARIO. <https://www.ostelea.com/sites/default/files/2020-05/Informe_turismo%20comunitario.pdf> [↑](#footnote-ref-6)